Untendencia de la Provincia de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

CIRCULAR. Les indispensable que ése Ayuntamiento subhaste los arbitrios menos gravosos, de los que fueron aprobados por mí para el equipo, armamento y sosten de los Voluntarios Realistas, pues que deben continuar dichos arbitrios aun cuando esté cubierto el presupuesto que se graduó y aprobó; por que no deben suprimirse sin orden expresa para ello, en razon de que los Cuerpos de Vo-Iuntarios Realistas, no pueden armarse ni equiparse sin fondos, y mucho menos reponer su armamento y vestuario cuando se necesite: y no dudo del celo que anima á ese Ayuntamiento por el mejor servicio del Rey Ntro. Sr. lo verificará así, remitiéndome los expedientes de subhasta y remates que se celebren, para mi aprobacion.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 28

de Noviembre de 1830.

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Cehegin

truccion pública, para que el Maestro de primeras letras de la Baronía de Toga, en Valencia, perciba la dotacion señalada por reglamento desde que entró á servir dicho magisterio interinamente; y enterado S. M. asimismo del informe dado acerca del particular por la Inspeccion, se ha servido mandar, en conformidad del dictamen de la expresada Direccion general de Propios, que el aumento de sueldo hecho al referido Maestro, y cualquier otro que se haga á los de su clase, sea y se entienda desde que hayan empezado á servir sus plazas en virtud del título expedido por la Inspeccion con arreglo al reglamento. De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.